

Resulta que a la Dra. De Gregorio la conozco desde la época de la facultad. Siempre he mantenido una correspondencia de respeto profesional, con lo cual mi ofuscación no tiene que ver con sus cualidades personales, sino con las que emanan de su labor, de ella y de la mayoría de los fiscales.

En sintonía con lo que he manifestado anteriormente, lo irritante de esta situación es el modo en que proceden los representantes del ministerio público, el modo en que perciben que su actuación está aprobada cuando restringen derechos, cuando acusan en exceso y cuando sientan a los imputados sobre la violación de todas las garantías consagradas desde la ley suprema, hasta la moral personal. Y así pierden el rumbo correcto, el que corresponde a los altos valores éticos que deben enarbolar y proteger. En ese nebuloso modo de actuar, abandonan la objetividad que le imponen las normas procesales y la propia ley 14.442 de creación del Ministerio Público.

Hecha así su intervención, incorrecta desde mi perspectiva, se traduce en contrariedad por la velada intención de detener a ultranza, por sobre algo que hoy es insoslayable: El resguardo de la vida contra un virus que provoca, en quienes tienen enfermedades presentes, una muerte segura, aberrante y con el proceso de sufrimiento en soledad.

El fantasioso método, deslucido por la frecuencia con que lo utilizan, parte por señalar la existencia de graves peligros procesales. Pero siempre quedan allí, en señalar la existencia, pero nunca probarla, jamás fundamentar esas injuriosas manifestaciones que solo utilizan como herramienta obstaculizadora, sin importar cuan falso, cuan absurdo y cuan humillante es su comentario.

En este caso, la materia fundamental en que sustentamos nuestro pedido, es el riesgo de vida, o a mejor decir, su preservación. Si bien el listado de detenidos con riesgo de vida, donde fue incluido Melazo, fue confeccionado por el Servicio Penitenciario Federal, esa encrucijada no observa jurisdicciones, no es distinta de uno u otro lado de la Gral. Paz. El problema cardio-respiratorio que padece Melazo, no mejora cuando pasa a jurisdicción provincial, aunque a la vista del resultado del Habeas Corpus, deberíamos inferir que sí.

Por ello entiendo erróneo mencionar que el informe al que hicimos referencia y que considera a César MELAZO, persona de riesgo, es solo válido en el ámbito federal. Mas

desacertado fue solicitar esa información a la policía federal, ya que nunca la tuvieron, ni tenían porque tenerla. En ese informe está claramente señalado como detenido incluido en el grupo de riesgo. Y ese informe se realizó teniendo en cuenta estudios y revisiones médicas de especialistas del servicio penitenciario federal. Al contrario, el informe que elabora la perito médica de la Asesoría Pericial se basa solo en una historia clínica antigua que no llevó Melazo, y por eso es insólito que lo haya citado en persona para no revisarlo siquiera, para observarlo era suficiente la foto de los diarios y una llamada telefónica al penal para evacuar preguntas. De esta manera se evitaba el quiebre de la cuarentena de resguardo, exponiéndolo inútilmente a un grave riesgo, tanto a él como al resto de los internos que gozan de la “seguridad sanitaria de la burbuja aséptica denominada cárcel”. Pero lo cierto es que resulta muy poco serio y difícil de creer que minutos de preguntas puedan derrotar una docena de estudios y visitas a especialistas que obran en el expediente de salud de Melazo en el penal de Ezeiza.

También es muy peculiar el ritmo al que avanzó este trámite el juzgado de Garantías, no nos dio tiempo ni siquiera a presentar un escrito en el que le íbamos a solicitar al juez que no resolviera sin antes solicitar informes al penal para que aclaren si Melazo fue analizado medicamente en forma seria y si en función de ello es de riesgo o no, ya que estando incluido en un listado de detenidos con riesgo se imponía al menos averiguar y no rechazarlo velozmente porque se trata de Melazo.

Estamos persuadidos en poder afirmar que la Cámara va a tener una visión distinta ya que vamos a pedir informes al Servicio Penitenciario Federal. Allí vamos a requerir que se haga saber, de donde surge que Melazo tiene condiciones de salud que fueron merituadas para incluirlo en el listado de riesgo al que nosotros aludimos.

Después de muchos años de profesión, a la fecha son más de 30 años, de conducirme con el mismo respeto, recibo aún el eco de las palabras de recordados y reconocidos profesores y jueces. Entre ellos el Dr. Schiffrin que generó hace muchos años una interesante disputa mediática al afirmar que los juicios orales por narcotráfico que se desarrollaban en la justicia federal eran un circo. El ilustre maestro machacaba con frecuencia que muchos procesos penales adolecían de fallas tales que los tornaban en algo muy inferior a lo que se pretendía, llenando con informaciones espurias los vacíos que dejaba la ausencia de labor jurisdiccional apropiada. Esta causa es de esas y el Juez Melazo parece no tener ninguna chance de lograr un poco de justicia, al menos hasta ahora. Con

este pensamiento comencé su defensa. Ojalá a partir de ahora mi intervención pueda ayudar a revertir esa lamentable visión, que no está en soledad, sino que es la de muchos colegas que me han hecho saber sus pensamientos coincidentes.

Los abogados que litigan en el proceso civil, lo hacen con otra parte en un plano de igualdad, mientras a los defensores en el proceso penal nos toca medir fuerzas contra el Estado. Fiscal y jueces son el Estado. Y en esta función el estado maneja plazos, dispone restricciones y cambia las reglas de ponderación a gusto de su deseo. Esa diferencia de fuerzas desbalancea el equilibrio que debería existir, haciendo que la duda opere en favor de la acusación, contrariamente a lo que indican todos los principios y nuestra Carta Magna.